

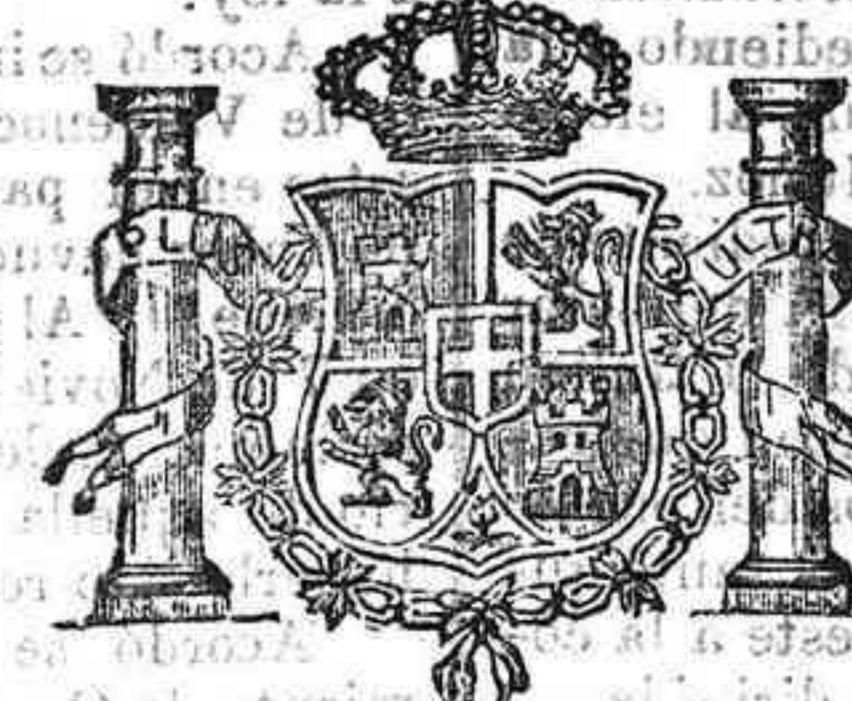
## SE SUSCRIBE.

**En Guadalajara.** — Imprenta y librería de Raíz, San Lázaro, 21.

**En Sigüenza.** — Casa de D. Meage.

La correspondencia se dirigirá francamente al correo.

**Bulletin**



**Official**

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA

(Del dia 20 de Junio de 1872.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MAÑANA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra** — La facción Carlista, persiguida por el General en Jefe, tuvo que abandonar precipitadamente el pueblo de Muniain, y desfogue de sufrir el fuego de nuestra artillería en su marcha al valle de Gete, ha alcanzado ayer noche en Muniarriz por el Coronel Catalán, haciendo 45 prisioneros y causándola 3 muertos y varios heridos.

Ayer luyó esta facción del pueblo Ollo al tener noticia de que el puente de Anoz estaba ocupado por las tropas. Operan en las Amezcua y en la sierra de Urbasa varias columnas en seguimiento de la facción que se dirigía a la sierra indicada.

La partida del cabecilla Teodoro Rada se compone de unos 100 hombres sacados de los pueblos, habiendo retrocedido en dirección al Carrascal.

El General Acosta con fecha del 18 desde Orozco dice que las facciones Velasco, Iturrealde y Aspe, extremadamente disminuidas en número por las continuas deserciones y por el desaliento que reina en ellas, desde Zalla, Santa Lucía y Zollo han seguido por Miraballe a Ceberio, persiguiéndolas muy de cerca el Coronel Ansotegui, y marchando la brigada Zorrilla en combinada persecución contra dichas facciones. La de Cubillas, desde el alcance en Gorbea, se ha diseminado por completo.

El Coronel Ansotegui, con los batallones de Mendigorría y Barbastro, ha derrotado y dispersado completamente a la facción Velasco en la mañana de ayer en los montes de Igartu, cerca de Ceberio. Velasco se ha escapado con 3 jinetes únicamente, habiéndose cogido algunos cabecillas y muerto otros. Los fugitivos arrojaron muchos de ellos sus armas y espaldas al asalto.

las armas, y se han recogido más de 300.

Participa el Gobernador militar de Bilbao la entrada en aquella villa del coronel Ansotegui con su columna conduciendo los prisioneros y armas que se cogieron a la facción Velasco, ofreciendo dar parte detallado del resultado de este choque.

El cabecilla Trochuelo ha sido aprehendido en Aguiló.

El Gobernador militar de San Sebastián manifiesta que sigue pacificada aquella provincia, y que aumentan cada día los Voluntarios de la libertad.

**Andalucía y Extremadura.** — La partida del Teniente de carabineros Sanchez Naranjo, sublevada en Zarza Mayor, después de tomar tres caballos, algunas armas y dinero en Huélagas, había entrado en la Sierra de Gata por el punto de esta cordillera más inmediato a la frontera portuguesa. Se esperaba que los demás carabineros de esta partida seguirían el ejemplo de los seis que ya se habían separado por considerarse engañados. Varios curas españoles y portugueses intentaban agitar aquella frontera, pero sin resultado.

**Burgos.** — Los Voluntarios de Burgos han manifestado al Gobierno que puede sacar de aquella capital todas las fuerzas del ejército para combatir las facciones carlistas, comprometiéndose a cuidar ellos del sostenimiento del orden.

En los demás puntos de la Península no ocurre novedad.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara a D. Benito Pasarón y Lima.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

##### AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Manuel Ruiz Zorrilla,

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 27.

Nombrado Gobernador de esta provincia por Real decreto de 18 del actual, en este dia me encargo del mando de la misma y tengo el honor de hacerlo público en el presente periódico oficial para de bido conocimiento de todas las autoridades y habitantes de la provincia.

Guadalajara 20 de Junio de 1872.

El Gobernador,  
Benito Pasarón y Lima.

#### HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Al anunciaros que me he encargado del Gobierno de esta provincia con que me ha honrado S. M., no puedo prescindir de decirles que mis deberes tienen el doble objeto de corresponder a la confianza que me está encomendada y de satisfacer las inspiraciones de gratitud que hacia vosotros tengo por motivos que os son a todos conocidos. La Administración pronta, moral y justa; energico sostenimiento del orden sin alardes innecesarios de fuerza, y escrupuloso respeto a la integridad de los derechos consignados en la Constitución. Tal es mi sencillo programa.

Para realizarlo cuenta con vuestra patriótica sensatez y con la cooperación que espero de todas las dignas Autoridades y Corporaciones de la provincia.

Guadalajara 20 de Junio de 1872.

El Gobernador,  
Benito Pasarón.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

##### DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

##### =

#### Sección de Intervención. — Negociado I.

Próximo el vencimiento del primer semestre del año corriente de la Deuda consolidada al 3 por 100, de la de carreteras, Ferro-carriles y Bienes del Tesoro, la Junta de la Deuda pública ha suscitado la necesidad de que la

Administración proceda a la liquidación de la misma en el plazo de 15 días.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

##### Precio Edad.

Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 ▶
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 ▶

Acuerdos que se admitan en la Caja de esta Administración económica, desde luego y hasta el día último inclusive del mes actual, solo los cupones de la Deuda consolidada y de ferro-carriles que se presenten acompañados de sus facturas, cuyo importe se figurará por escudos, deduciéndose de las que proceda el 8 por 100, con arreglo a la ley de 29 de Junio de 1867, mediante a que careciendo de cupones las acciones de carreteras, de Obras públicas y los billetes del material del Tesoro, deberán ser presentados directamente en las oficinas de la Deuda pública, así como todos los créditos nominativos, para estampar en dichos documentos el correspondiente cajetín que acremente el pago del semestre a que pertenezcan. Trascurrido que sea el plazo fijado, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago a las oficinas centrales de la Deuda.

Al verificar la presentación de los cupones, deben los interesados exhibir los títulos ó acciones de que hubiesen sido destacados, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861. Los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, detallando los números que les correspondan aun cuando estos sean correlativos, sin contener raspaduras ni enmiendas de ninguna especie, y figurando en una misma carpeta los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 y 600 rs., si bien con la debida separación, en el concepto de que los de la Deuda anterior del 3 por 100 deben presentarse en carpetas duplicadas.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Junio de 1872.— El Jefe de la Administración, Serafín Iturriaga.

#### EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los Sres. Marqués de Riofrido, D. Tomás Rico Adelantado y don Antonio Espero y Pesquera, ó a sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que tengo efecto su publicidad en el periódico oficial, comparezcan ante esta Administración por sí ó por medio de per-

zona legalmente autorizada, para entregarles de un asunto relativo al pago de derechos de cuón de la mina titulada *Santa Lorenzo*; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 18 de Junio de 1872.  
—Serafín Iturriaga.

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 22 de Mayo de 1872.*

Abierta á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Santiago López Montenegro y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se ocupó la Comisión de los asuntos puestos al despacho, releyendo en los mismos los acuerdos siguientes:

Teniendo en cuenta la Comisión que es de la competencia de los Ayuntamientos y Juntas de asociados con arreglo á la ley vigente, todo lo relativo al establecimiento y distribución de arbitrios municipales, acordó se devolvían los expedientes de subasta de pesas y medidas, puesto público de taberna y aguardiente, vino y aceite que para su aprobación han dirigido á esta Diputación los municipios de Humanes, Usanos, Fuencemillan, Valdenúñez Fernández, Pastrana, Canales del Ducado, Mazuecos y Fuentelahiguera.

Acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las Ordenanzas Municipales de los pueblos de Budia, Alustante, Villaacadima y El Cubillo, con las modificaciones propuestas por el negocio.

Acordó que la vacante de Alcalde del pueblo de Anchuela del Pedregal, ocurrida por fallecimiento de D. Miguel Orea, que la desempeñaba, se provea por medio de elección, con arreglo al art. 46 de la ley.

Acordó relevar á su instancia, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Rofanillos, á D. Manuel Olmedillas, por haber justificado plenamente su impedimento físico; disponiendo á la vez se cubran las dos vacantes que resultan en el municipio, por medio de elección parcial, en razón á llegar á ser la tercera parte del número de concejales de que debe constar.

Acordó se requiera por conducto del Alcalde de Biminchos á D. Facundo González, Ex Secretario del Ayuntamiento de Alondiga, para que si en el término de tres días no presenta la documentación de contabilidad municipal que obra en su poder, se pone en conocimiento del Juez municipal para que proceda á lo que haya lugar, sin perjuicio de que reclame de D. Antonio Ruiz y D. Florintino Mateo, la cantidad que estos sean en deberle por la formación de aquellas cuentas.

Acordó comunicar con la multa de 15 pesetas al Alcalde de Escopete, si en el término de seis días no devuelve informe la instancia de D. Casimiro Rodríguez, Secretario que ha sido del municipio de dicha localidad, en reclamación de haber s.

Acordó se ordene al Ayuntamiento de Rillo, esté á lo suelto por la Comisión en sesión de 24 de Abril último, acerca el pago al facultativo D. Pasqual Balou Hergueta, por no considerar justificadas las razones expuestas por el Ayuntamiento, con fecha 14 del actual, y que se lleve á efecto la imposición de la multa de 25 pesetas con que fué apercibido.

Acordó con vista de lo que arroja el expediente de su razon, que se for-

men las cuentas de propios del municipio de Cañizar y se extiendan desde luego los cargares y libramientos sin la toma de razon, accediendo á la prórroga de quince días que al efecto ha interesado D. Miguel Muñoz.

Acordó, con vista del expediente de su razon, no haber lugar á deliberar acerca de la reclamación de D. Julian Conde, referente á la cantidad que resulta adeudar á los propios del pueblo de Málaga del Fresno, hasta tanto que el Juzgado municipal conteste á la comunicación que se le tiene dirigida.

Acordó, en vista de las reclamaciones de los Ayuntamientos de Establés y Yebra, sobre rendición de cuentas, se haga entender á dichas Corporaciones que en el círculo de sus atribuciones tienen medios para obligar á sus antecesores á que rindan las cuentas que corresponden á su administración, que apelen á ellos, y si opusieren alguna resistencia lo pongan en conocimiento del Juez municipal, para que proceda á lo que haya lugar, con arreglo á las leyes.

Acordó se ordene al Alcalde de Mazuecos esté á lo suelto sobre pago de honorarios á D. Mariano Herreros, procedentes de la asistencia facultativa que por orden superior suministró á los enfermos atacados del tifus, satisfaciendo la multa que se le tiene impuesta.

Acordó se ordene al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, que si en el término de ocho días no queda saldado el crédito de D. Manuel Montes, procedente de su dotación como facultativo de Beneficencia, se impondrá á cada uno de los individuos que componen la municipalidad la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Valdeconcha que es innecesaria la autorización que pide para exigir cuentas al que cesó en 1.º de Febrero último, pudiendo exigírselas, examinarlas y pasárlas con dictámen del Síndico á la Junta municipal de asociados para su ultimación, en uso de las atribuciones que le concede el art. 153 de la ley municipal vigente.

Acordó se ordene telegramáticamente al Ayuntamiento de San Andrés del Rey, que si en el término de ocho días no queda saldado el crédito de D. Juan María Gallego, procedente de su dotación de Secretario de aquella Corporación, se impondrá á cada uno de los individuos que componen la municipalidad, el máximo de la multa que autoriza la ley.

Acordó con vista de lo que arroja el expediente de su razon, se reproduzca al Ayuntamiento de Marchamalo la orden que se le dirigió sobre rendición de cuentas por el que ha cesado últimamente, y se le prevenza que si no lo verifica en el término de seis días, se impondrá á cada uno de los individuos que lo compusieron, la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente.

Al propio tiempo acordó se diga al Alcalde que procure que los labradores reintegren en la próxima cosecha lo que elósito les tenga anticipado, y en el caso de resultar alguna partida fallida, que dirija los procedimientos contra la Junta intervensora que los repartió sin exigirles las correspondientes obligaciones ó por hallarse extendidas estas sin las formalidades legales.

Acordó, con vista de lo que arroja el expediente de su referencia, se exija al Ayuntamiento de Villaseca de Henares el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa que le fué impuesta en sesión de 24 de Enero último por su falta de pago á D. Santiago Ortega, Secretario que ha sido de aquella municipalidad, y que tan luego como transcurra el término de doce días, sin hacer efectiva una y otra, se pase al Juez municipal la correspondiente

liquidación para que proceda á su ejecución por la vía de apremio con arreglo á la ley.

Acordó se imponga al Ayuntamiento de Valdenoches la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente, por no haber devuelto informada la instancia que D. Alejandro Sanchez produjo en 7 de Noviembre del año último, en reclamación de haberes como Secretario de aquella corporación, á pesar de haberle sido recordado dicho servicio.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Quer, que á la Junta de asociados compete deliberar y acordar acerca de la transferencia de crédito que pide en su escrito de 10 del corriente.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Budia que es de su competencia la enajenación de los efectos inútiles que posee y á que se refiere su acuerdo de 21 de Abril último.

Acordó como en el caso anterior respecto al arrendamiento del horno de poya del municipio de Olmeda del Extremo y autorización para el abono con cargo al capítulo de imprevistos de los gastos ocurridos con motivo de la muerte violenta del Alcalde que fué de Valdeconcha.

Acordó ordenar al Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, que adopte las disposiciones necesarias, para que en la próxima recolección se reintegren todas las dudas que estén por realizar, y que responda á las 20 fanegas de grano del pósito de que hace mención en su escrito de 14 del actual, instruya los oportunos expedientes de ejecución contra los deudores, y en el caso de resultar alguno de ellos insolvente, dirija los procedimientos contra la Junta intervensora que repartió los granos sin exigir á los sacadores las correspondientes obligaciones de integración.

Acordó se devuelva al Alcalde de Usanos el presupuesto adicional que ha remitido á esta Diputación con fecha 8 del actual, para que lleve á efecto lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Acordó en la consulta del Ayuntamiento de Henares, se le conteste que instruya los oportunos expedientes de enajenación de terrenos de comun para edificar, con arreglo á las disposiciones legales, y cuando de ellos aparezca que no se causa perjuicio alguno á los intereses y edificios de propiedad particular, entonces es cuando podrá conceder á los interesados D. Toribio Molinero y D. Juan Cenón Fernández, la autorización que solicitan con tal que el valor en que fuere tasado el terreno, ingrese en la Depósito de propios con las formalidades establecidas.

Acordó se ordene al Ayuntamiento saliente de Castejón de Henares, que en el término de un mes, presente al entrante las cuentas de propios de los tres últimos años, para que este las pase á examen y censura de la Junta de asociados, en conformidad á lo dispuesto en el art. 153 de la ley municipal vigente; con prevención, de que si no lo verifica, se impondrá á cada uno de sus individuos la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó, en vista de la reclamación del Alcalde de Veguillas, sobre rendición de cuentas: 1.º — Que se conceda al Ayuntamiento que cesó últimamente, el término de un mes, para la formación de las cuentas municipales del último biénio, y que tan luego como transcurra este plazo sin presentarlas, se le imponga la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente: 2.º — Que el valor á que asciendan los recibos de talon que existen en el archivo, lo haga efectivo de su propio peculio, sin perjuicio de que use de su derecho contra los deudores, ante el Juzgado municipal. Y 3.º — Que el Ayuntamiento actual proceda sin dilación á la cobranza del primero, se-

gundo y tercer trimestre del repartimiento practicado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, con la preventión de que si así no lo hace, se le exigirá la más estrecha responsabilidad en el caso de estar algunas obligaciones desatendidas.

Acordó imponer al Alcalde de Biminchos, el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que le fué impuesta por su resistencia al pago de lo que á D. Andrés Torija se le adeuda por su dotación de Secretario, y que tan luego como transcurra el término de doce días sin hacerla efectiva, se forme la oportuna liquidación, y se pase al Juez municipal para que proceda por la vía de apremio, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 179 de la ley municipal vigente.

Acordó se dé conocimiento á D. Juan Diez de Rodríguez, de lo expuesto por el Alcalde de Trillo en 19 del corriente mes, con relación á las cuentas de propios del año de 1865 á 66, para que en su vista manifieste lo que se le ofrezca y parezca.

Acordó, en vista de lo que el expediente de su razon arroja, se libre orden al Alcalde de Hita, para que desde luego proceda á hacer efectivos al Ayuntamiento de Fuencemillan, los suministros que le facilitó en el año de 1869, reintegrándose de ellos, bien procediendo al cobro del impuesto personal que á su tiempo debía verificar, bien incluyéndola en su presupuesto municipal, per no ser justo que por su morosidad carezcan los pueblos del cantón, de cantidades que legítimamente les pertenece y han debido ser satisfechas.

Acordó, en vista de lo que de sus antecedentes resulta, se ordene á los Ayuntamientos de Triqueque y Hita, procedan desde luego y sin dar lugar á nueva reclamación, á satisfacer al de Valdearenas lo que le es en deber por su ministros satisfechos por los pueblos del cantón, procurándose para ello los recursos que estime más procedentes para verificarlo, si carecen de fondos.

Acordó en el expediente sobre expropiación de los terrenos ocupados al construirse la carretera y trozo comprendido entre Marchamalo y Usanos en el año de 1868, se ordene al Arquitecto - Director de Caminos vecinales proceda á la formación del pliego parcelario del terreno ocupado en la carretera de que se trata, haciendo la designación y clasificación del mismo, en una lista nominal que deberá acompañar al efecto, dando cuenta de su cometido, para los efectos subsiguientes.

Acordó señalar el día 6 del próximo mes de Junio, para que tengiendo en cuenta la Comisión, las concurrencias de los interesados en incidencias de contabilidad municipal de los pueblos de Valfermoso de Tajuña, Moratilla de los Meleros, Val de San García y Romanos, con el fin de exclarecer los puntos controvertibles que aparecen en los expedientes de su razon.

Acordó pase á Contaduría para los efectos de su abono, según proceda, la lista de reconocimientos de quinto practicados en Caja, por el facultativo don Tomás Ramírez.

Acordó se comunique al interesado y se una á su expediente, la orden superior dictada lo más tarde posible en la cuenta general de cuantiles por fondos provinciales de Guadalajara, y las dotaciones mensuales que la acompañan, redactada por D. Cirilo de la Fuente, depositario, correspondiente al año económico de 1867 - 68.

Acordó, de conformidad con el señor Comisario de guerra, la fijación de precios que han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que

han facilitado á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil en el mes de Abril ultimo, en la forma siguiente:

Racion de pan de 70 decá-	23
gramos.	
Id. de cebada de 6'9375 litros	62
Id. de paja de 6 kilogramos	19
12'700 litros de aceite	13
11'502 kilogramos de carbon	67
11'502 kilogramos de leña	20

Acordó resolver las consultas de los Alcaldes de La Yunta, Morenilla y Canales, referentes al suministro de bagajes, en sentido de que en circunstancias normales no exceptúa la ley á ningún vecino de este servicio; pero en consideración á las excepcionales porque están atravesando los pueblos de la provincia, se exceptúa de sufragarla al personal del Ayuntamiento, Juez municipal, Fiscal y suplentes, los que por sus cargos deben permanecer constantemente en la localidad, para los casos de alarma y demás que puedan ocurrir haciendo extensiva la excepción accidental á los tanqueros.

Acordó aprobar el proyecto de circular sometida por el Contador de los establecimientos de Beneficencia, para la debida justificación de los diligencias de pobreza expedidos á favor de los que solicitan ingresar en el Hospital de los Baños de Trillo, durante la temporada oficial.

Aprobó la medida tomada por la Vicepresidencia oficial á los señores facultativos de Beneficencia, para que informen á la Comisión acerca de las causas que pueblan con ibuir á la falta de desarrollo físico de los acogidos en la Casa de Exósitos, y medios que crean puedan adoptarse con este sensible motivo, ambiendo su informe á si en el Hospital civil provincial se observan las reglas de higiene debidas en favor de los desgraciados que buscan allí el alivio de sus dolencias.

Aprobó asimismo la medida adoptada por la Vicepresidencia de acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia para la imposición del correspondiente correctivo á la Exoxita María Mercedes, por el acto de subordinación cometido en el establecimiento el dia 19 del corriente, reservándose la Comisión dictar la resolución ulterior que juzgue procedente al terminar el plazo del arresto menor en la Cárcel pública de esta capital, á que la referida acogida ha sido sometida por el Juzgado municipal.

Acordó se conteste al Sr. Gobernador militar de la provincia cumplimentándole por su tomo de posesión en los atentos y defrentes términos en que lo verifica al participarlo á esta Diputación.

Acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Málaga referente á la provisión de la plaza de facultativo de Beneficencia.

Acordó se ordene al Alcalde de Berinches, proceder á la formulación del expediente de pobreza del encargado Félix Torreteras, de aquella vecindad, para en su vista acordar si procede ó no el pago por cuenta del presupuesto de la provincia, de las estancias que cause en el Manicomio á que se le destine, y que se haga presente al Sr. Gobernador civil de la provincia, que no es posible á la Comisión aceptar la responsabilidad consiguiente al hacerse cargo del referido hermano, ni ordenar su traslación al Hospital Civil, por no ofrecer las condiciones seguridades ni ser llamado dicho establecimiento á contener los privados de su razón, perdiendo ordenar, si así lo estima, continúe donde hoy se encuentra hasta tanto que se instruya el expediente de pobreza y recaiga resolución acerca del mismo.

Acordó se conteste la consulta del Alcalde de Algar referente al sorteo para el reemplazo del corriente año, que

llame por edictos al mozo Bonifacio Galvez, declarándole soldado en el dia de la declaración, si no se presentase, sin perjuicio de oírle, si después lo verificase, suspendiendo en el faterin la instrucción del expediente de prófugo.

Acordó se conteste la consulta del Alcalde de Alaminos, referente á la incompatibilidad del Secretario para actuar en las operaciones del reemplazo, por ser interesado en el mismo, que los gastos que ocasiona el servicio de la persona que le sustituya, sean abonados con cargo á la partida consignada para gastos de quintas, y caso de no ser suficiente, del capítulo de impresos.

Acordó en vista de lo que arrojan los antecedentes de su razon, y atendiendo á que el quinto Roque Sanz Vellillo, fué indebidamente incluido en el alistamiento y sorteo de Miedes, y reemplazo de 1870, por corresponder con derecho preferente á Barcelona, que sea dado de baja de la segunda reserva de esta provincia, pero como entre lo expuesto por el interesado y el Ayuntamiento de Barcelona no existe conformidad, ni es posible que reciban el certificado de existencia de dicho individuo porque al ser sorteado ya había cumplido el tiempo de su empeño como voluntario, acordó á la vez la Comisión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de dicha ciudad estas circunstancias, para que en su vista determine lo que estime conveniente.

Acordó en vista de lo que arrojan los antecedentes de su razon, con referencia al mozo Andrés del Valle, y reclamación de D. Crisantos Martín, vecino de Valdeauña Fernández, por si y á nombre de otros interesados en el reemplazo, la modificación del acuerdo de 8 del corriente, y que en su virtud se ordene al Ayuntamiento proceda á verificar un sorteo supletorio con el mozo de quien se trata en la forma que determinan los arts. 66, 67 y 68 de la ley, observando al Ayuntamiento cuide en lo sucesivo de no incurrir en omisiones como la que aparece en este caso.

Acordó sostener la competencia seguida con el Ayuntamiento de Buena, correspondiente á la provincia de Teruel, por el de Alustante, sobre alistamiento del mozo Mariano Barquero, por considerarlo procedente, comunicándolo razonadamente en atento escrito á la Comisión provincial de Teruel, para que se sirva participar su resolución á los efectos que determina el art. 57 de la ley, caso de que no estuviese conforme.

Acordó en vista de la comunicación del Alcalde de Villanueva de la Torre, sobre la resistencia de D. Francisco López, á presentar las cuentas de propios que le corresponde y sustracción de documentos públicos del archivo, se remitau los antecedentes al Juzgado de primera instancia del partido, para que proceda á lo que haya lugar con arreglo á derecho, con relación á la sustracción de documentos, y que se ordene al D. Francisco López, que si en el término de un mes no rinde cuentas al Ayuntamiento entrante de lo recaudado y satisfecho en los 3 últimos años, se le impondrá la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó desestimar la reclamación de agravio pro lucida por D. Manuel Redondo y Avellano, labra lo é industrial avenido en el pueblo de Ciruelas, por la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento de arbitrios municipales, por no haber presentado la relación de utilidades con arreglo á la ley.

Acordó se prevenga por medio del Boletín oficial á los Municipios que resultan en descubierto por el contingente provincial, verifiquen el pago en el término de diez días, reservándose la Comisión adoptar el procedimiento le-

gal que corresponda contra los que desatiendan tan preferente y precisa obligación.

Verificado el acto de la comparecencia señalada para este dia en el expediente sobre reclamación de haberes producida por D. Tomás Estéban, por el desempeño de la Secretaría del Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque. Vistas las pruebas aducidas por los interesados concurrentes en apoyo de la improcedencia de la reclamación de que se trata, no habiendo asistido el D. Tomás Estéban, residente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, y en la imposibilidad de esclarecerse al punto que se ventila, mientras el referido Estéban no sea oido, la Comisión acordó quede en suspenso este particular, hasta que con audiencia de todos los interesados pueda recaer el fallo que juzgue procedente.

Enterada la Comisión de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, proponiendo la suspensión del Alcalde de Cantalojas, así como de los antecedentes que eu copia á la misma se sirva acompañar de los que resulta: Que en 28 de Marzo último libró orden á dicho Alcalde, para que hasta tanto que se resolviera lo que mejor proceda en vista de los datos que se tienen pedidos, pudieran entrar los ganados de los pueblos que componen la mancomunidad de Ayllón en los terrenos de la misma y cuartel reservado del mismo pueblo, sin que por esto se entendiese que adquirian otro derecho que el que en su dia y con mas antecedentes se les conceda al resolver el expediente, de cuya orden se dió traslado al Alcalde de Majaelrayo para su conocimiento y el de los demás pueblos interesados. — Que en su virtud, y estando el dia 10 del corriente Antonio Moreno y un hijo de Patricio Minguez, vecinos de Campillejo y Espina, respectivamente, ambos agregados al pueblo de Campillo de Ranas, custodiando el ganado vacuno de los referidos agregados en el terreno titulado Robledal de la Sierra, que siempre ha pertenecido á la comunidad de Ayllón, enclavado en la jurisdicción de Cantalojas, se presentaron 28 hombres de este pueblo, algunos armados, y entre ellos dos individuos del Ayuntamiento, los que sin atender á razones de ningún género y manifestando llevaban orden del Alcalde para con lucir caonto ganado hallasen pasando en dicho terreno, se llevaron 32 reses mayores y 4 menores que aquellos interesados custodiaban. — Y considerando que la conducta observada por el Alcalde de Cantalojas, no puede menos de reconocerse ha sido en extremo arbitraria, incurriendo en desobediencia grave con perjuicio de intereses á los ganaderos de los pueblos contiguados, que en uso, no solo de su legítimo derecho, sino en virtud de orden superior, tenian sus ganados en terreno no vedado. En tal concepto, la Comisión acordó declarar que el repetido Alcalde ha incurrido en la pena de suspensión del cargo, comunicándolo así al Sr. Gobernador de la provincia para su ejecución, á los efectos del art. 180 de la ley orgánica municipal vigente.

Enterada la Comisión de los recursos interpuestos ante la misma por los Ayuntamientos de Valbuena, Cabanillas del Campo y Quer, así como de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 15 del corriente, relativa á la queja producida por el Alcalde de Alovera contra el primero de los referidos Municipios, para negarse á cumplir lo preceptuado en el art. 6º de la vigente ley municipal con motivo de la supresión acordada d. 1 de Valbuena. — Y considerando que el expediente de que se trata y que obra en el Gobierno de provincia fué resuelto por la Excelentísima Diputación provincial, de con-

formidad con los dos pueblos interesados y que por lo tanto el acuerdo es ejecutivo con arreglo al art. 7º de la mencionada ley, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador civil, evitando el informe pedido sobre el particular, que halla improcedentes los expresados recursos para ante el Gobierno, y sin que haya lugar á volver sobre el referido acuerdo, pudiendo establecer en su caso los que se crean perjudicados en sus derechos civiles la oportunidad demanda ante el Tribunal competente, según lo dispuesto en el artículo 51 de la ley provincial vigente.

Enterada la Comisión de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 16 del corriente, por la que participa haber nombrado interinamente individuos del Ayuntamiento de Morillejo á D. José Sotolosos, don Pedro Rodríguez, D. Baldomero Chirueches, D. Victoriano López y D. Lorenzo Benito García, confiriendo al primero el cargo de Alcalde y al segundo de Regidor Síndico, en reemplazo de los individuos que constituyan el legítimo Municipio, los que abandonando sus cargos fueron á incorporarse á la partida carlista mandada por el titulado General Palacios, en unión de treinta más vecinos de dicho pueblo, y de cuyo punible hecho parece entiende el Tribunal competente. — Y considerando que los referidos individuos se han hecho acreedores á la pena de suspensión, y que de ese hecho conozcan los Tribunales de justicia la Comisión acordó prestar su conformidad á la medida tomada por la Autoridad Superior civil de la provincia, acordando á la vez que al ponerlo en su conocimiento, se haga presente que, siendo de la competencia de este Cuerpo la designación de personas para reemplazar á los Concejales suspensos, con arreglo á los arts. 43 y 185 de la ley orgánica municipal vigente, se sirva dejar expedito al mismo el uso de la referida disposición legal, en los casos de esta naturaleza que en adelante puedan ocurrir.

Enterada la Comisión de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, y dándose cuenta que á la misma se sirve acompañar, proponiendo la conveniencia de la inmediata destitución del Ayuntamiento de Atanzón, por resultar ser un foco de conspiración permanente que favorece y auxilia en cuanto le es posible la sublevación carlista; deliberado el caso, y no habiendo resultado en la votación el número de votos conformes que para tomar acuerdo previo al art. 62 de la ley orgánica provincial vigente, se decidió, con arreglo al mismo precepto legal que se repita la votación en el dia de mañana, para cuyo efecto celebrará la Comisión sesión extraordinaria á la hora de las diez.

## MI MI ALTA HUERVA

Visto lo expuesto por D. Bernardo Sánchez, en su instancia de 10 del actual, y considerando que en la comparecencia verificada ante la Comisión provincial en 29 de Diciembre último quedaron avenidas y conformes las partes en que el recurrente abonara á los propios 221 reales 13 céntimos que resultan de alcance contra él en la relación de gastos o ingresos que presentó, la Comisión decidió que se esté á lo convenido, sin perjuicio de resolver en su día y cuando se presenten nuevos datos sobre los 436 rs. que faltan incluir por el derecho de alcabalas.

— Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent, —

en el año de 1872.—En la Sección de Fomento, Angel Guerra.—Vº Bº.—El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

**SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.**

**Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Mayo último.**

PUEBLOS DEPARTAMENTO	GRANOS.												
	TRIGO.			CÁLUDOS.			CARNES.			PAJA			
	Cebada.	Centeno.	Mai.	Garbanzo.	Arroz.	Acaia.	Vino.	Aguardiente.	Ternero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.
	Pesas-Cat.	Pesas-Cat.	Pesas-Cat.	KILOGRÁMO.	LITRO.	Pesas-Cat.	Pesas-Cat.	Pesas-Cat.	KILOGRÁMO.	Pesas-Cat.	Pesas-Cat.	Pesas-Cat.	Pesas-Cat.
ARTUERA	17 56	9 17	10 07	0 65	0 54	1 19	0 26	0 56	1 17	2 17	1 50	1 50	
BALBUERGA	18 46	7 21	13 52	0 36	0 29	0 94	0 20	0 68	1 45	1 63	0 12	0 12	
GOMEZUELA	16 70	8 56	12 00	0 75	0 53	1 07	0 26	0 70	0 99	1 35	0 35	0 35	
GUADALAJARA	20 49	10 38	12 16	1 06	0 62	1 07	0 24	0 49	1 18	1 41	1 59	0 25	0 25
MOLINA	20 72	9 90	10 81	0 87	0 48	1 11	0 32	0 72	1 41	2 17	0 04	0 04	
PASTORANA	20 27	10 46	11 71	0 97	0 61	0 86	0 19	0 62	2 18	0 03	0 03	0 03	
SUCIENAS	19 18	9 91	10 81	0 78	0 51	1 19	0 25	0 62	1 09	2 72	0 03	0 03	
Precio medio general en la provincia	19 75	9 00	11 75	0 80	0 65	1 00	0 25	0 65	1 00	1 41	2 15	0 03	0 03

HECTÓMETRO.  
Pesoas-Cat.

LOCALIDAD.

TRIGO	Precio máximo...{ Iudem minimo... 20 72 16 70	Molina, Cifuentes.
CERDA	Precio máximo...{ Iudem minimo... 10 46 8 86	Pasiana, Cifuentes.

D. Félix Llorente Escrivano.  
Fernand Gomez Perez.  
Juan Parra Somolinos.  
Manuel Criado Cortezon.  
Julian Moreno Ricote.  
Félix Marina Plaza.  
Julian Alcalde Robledo.  
Pedro Gonzalez Clemente.  
Manuel Serrano Esteban.  
Bernardo Bodegas Flores.  
Genaro Ruiz Adrados.  
Pedro Ujados Garrido.  
Fructuoso Montero Cuevas.  
Gregorio Gil Muñoz.  
Márcos de Francisco Ruiz.  
Dionisio Cerrada y Cerrada.  
Lucas Lence Diaz.  
Saturnino del Castillo Hernando.  
Domingo Hernando Higes.  
Meliton Barrio Delgado.  
Saturnino Moreno Toribios.  
Valentin Varas y Magro.  
Frutos Alonso Somolinos.  
Gervasio Botija Cuadron.  
Sandalio Jurado Chicharro.  
Nicolás de Francisco de la Torre.  
Claudio Ricote Leal.  
Dionisio Sanz Perez.  
Enrique Moreno Mata.  
Carlos Gordó Palancar.  
Jose Palanco Gonzalez.  
Eugenio Llorente Parra.  
Juan Llorente Llorente.

**Partido de Prihuega.**

Alarilla.  
Archilla.  
Argecilla.  
Atanzon.  
Balconete.  
Barriopedro.  
Brihuega.  
Budia.  
Cafizar.  
Carrascosa.  
Casas (Las).  
Caspueñas.  
Castilnimbres.  
Copernal.  
Espinosa.  
Fuentes.  
Gajanejos.  
Heras.  
Hita.  
Hontanares.  
Irueste.  
Yela.  
Yelamos de Abajo.  
Yelamos de Arriba.  
Ledanca.  
Masegoso.  
Miralrie.  
Muñuex.  
La Olmeda.  
Padilla.  
Pajares.  
Rebollosa.  
Romancos.  
San Andres.  
Solanillos.  
Taragudo.  
Torre (La).  
Torija.  
Trijueque.  
Tomelloso.  
Utande.  
Valdeavellano.  
Valdearenas.  
Valdeancheta.  
Valdegrudas.  
Valdesaz.  
Valderrebollo.  
Valfermoso de las Monjas.  
Valfermoso de Tajuña.  
Villanueva.  
Villaviciosa.

**Partido de Cifuentes.**

Abanades.  
Ablanque.  
Alaminos.  
Arbeteta.  
Armallones.  
Azañon.  
Canales del Ducado.  
Canredondo.  
Carrascosa de Tajo.  
Cereceda.  
Cifuentes.  
Cogollar.  
Duron.  
El Sotillo.  
El Val de San Garcia.  
Espliegares.  
Gargoles de Abajo.  
Gargoles de Arriba.  
Guadla.  
Henche.  
Hortezuela.  
Huertahernando.  
Huertapelayo.  
Huetos.  
La Puerta.  
La Riva.  
Las Inviernas.  
Mantiel.

Francisco de Mingo Vallane.  
Benigno Checa y Costero.  
Luis Sanz Bartolomé.  
Miguel Monton.  
Juan Temprado Gallego.  
Hilario Berzas Lopez.  
Fausto Lopez Benito.  
Felipe Galiano del Amo.  
Alejandro Herranz Herranz.  
Angel Mazario y Alvaro.  
Santiago Oñate.  
Fernando Alcalde de Lopez.  
Pedro Moreno Tamayo.  
Agustin Calzadilla.  
Rafael Llorente Llorente.  
Antonio Sotoca Diaz.  
José Recuero Alcolea.  
Faustino Asenjo Melguizo.  
Pedro la Roja Pica.  
Domingo Blanco Garcia.  
Juan Laina Gutierrez.  
Juan Francisco Peco Aparicio.  
Antonio Fernandez Parra.  
Julian Vicente.  
Pedro Lopez Torralvo.  
Tomás Sancho.  
José Fernandez Lopez.  
Gregorio Mazario Franco.

(sigue al pie de la página)

**SECCION CUARTA.**

**SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley provisional sobre organización del poder judicial y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente relación de los Jueces municipales nombrados para los pueblos comprendidos en la demarcación de la provincia de Guadalajara.

Términos municipales.

**Nombres de los Jueces municipales.**

**Partido de Atienza.**

Albendiego.  
Alcolea de las Peñas.  
Alcorlo.  
Aldeanueva.  
Alpedroches.  
Angon.  
Atienza.  
Bañuelos.  
Bustares.  
Cabezas (Las).  
Campisábalos.  
Cantalojas.  
Cañamares.  
Cercadillo.  
Cincovillas.  
Condemios de Abajo.  
Condemios de Arriba.  
Congostina.

D. Eladio Nuñez Torrecilla.  
Matias Sienes Romanillos.  
Celestino Alcorlo Aceveda.  
Tomas Cuevas Gil.  
Jose Rodrigo Ruiz.  
Tiburcio Caballo de Abajo.  
Aniceto Rodriguez Sanz.  
Jose Noguerales Ruiz.  
Manuel Llerente Morales.  
Eugenio Gago Benito.  
Mateo Chicharro Sanz.  
Santiago Molinero Marquez.  
Francisco Yagüe Lorenze.  
Hilario Sanchez Llorente.  
Joaquin Rodriguez Garcés.  
Eugenio Muñoz Conde.  
Angel Abad Nuñez.  
Juan Andres y Magro.

## PIEGO 2.—BOLETIN DEL VIERNES 21 DE JUNIO DE 1872.

D. Mauricio Sanchez Lopez.	... 1872
Padilla del Dueado.	... 1872
Ronales.	... 1872
Rivarredonda.	... 1872
Ruganilla.	... 1872
Saceorbo.	... 1872
Saelices.	... 1872
Sotones.	... 1872
Setodesos.	... 1872
Torrequadrida.	... 1872
Torquedrade.	... 1872
Trillo.	... 1872
Valldeagua.	... 1872
Vallsblado del Rio.	... 1872
Mane de Mondejar.	... 1872
Villanueva de Alcoron.	... 1872
Villarejo de Medinaceli.	... 1872
Zaorejas.	... 1872
La rey Partido de Cogolludo.	... 1872
Aleas.	... 1872
Aldeiruz.	... 1872
Alpedrete.	... 1872
Arbancón.	... 1872
Arroyo de las Fraguas.	... 1872
Belchite.	... 1872
Becigano.	... 1872
Campillo de Ranas.	... 1872
Cardoso (El).	... 1872
Casa de Uceda.	... 1872
Cerezo.	... 1872
Gogolludo.	... 1872
Comenar de la Sierra.	... 1872
Cortillo (El).	... 1872
Fuentemillan.	... 1872
Fuentelagüera.	... 1872
Humanes.	... 1872
José.	... 1872
Majaelrayo.	... 1872
Melaga.	... 1872
Malaguita.	... 1872
Matarrubia.	... 1872
Membrillera.	... 1872
Mesones.	... 1872
Maria (La).	... 1872
Monasterio.	... 1872
Montarron.	... 1872
Muriel.	... 1872
Penalva.	... 1872
Puebla de Bedella.	... 1872
Puebla de Valles.	... 1872
Retiendas.	... 1872
Robledillo.	... 1872
Tamajon.	... 1872
Torrabebiana.	... 1872
Tortuero.	... 1872
Ueeda.	... 1872
Vado (El).	... 1872
Valdenuno Fernandez.	... 1872
Valdepeñas de la Sierra.	... 1872
Valdenebro.	... 1872
Villaseca de Uceda.	... 1872
Viñuelas.	... 1872

### Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara.	... 1872
Azuquesa.	... 1872
Alovera.	... 1872
Cabanillas del Campo.	... 1872
Centenera.	... 1872
Chuelas.	... 1872
Chiloeches.	... 1872
El Casar de Talamanca.	... 1872
El Pozo de Guadalajara.	... 1872
Fontanar.	... 1872
Galapagos.	... 1872
Guadalajara.	... 1872
Horchs.	... 1872
Iriepal.	... 1872
Lupiana.	... 1872
Marchamalo.	... 1872
Mohernando.	... 1872
Quer.	... 1872
Taracena.	... 1872
Tortola.	... 1872
Torrejon del Rey.	... 1872
Uananos.	... 1872
Valdarachas.	... 1872
Valdeaveruelo.	... 1872
Valdenoces.	... 1872
Villanueva de la Torre.	... 1872
Yebes.	... 1872
Yunquera.	... 1872

### Partido de Molina de Aragon.

Algar.	... 1872
Amayas.	... 1872
Anchuela del Campo.	... 1872
Alustante.	... 1872
Adobes.	... 1872
Alcoroches.	... 1872
Anchuela del Pedregal.	... 1872
Anquela del Pedregal.	... 1872
Baños.	... 1872
Balbical.	... 1872
Concha.	... 1872
Cubillejo de la Sierra.	... 1872
Cubillejo del Sitio.	... 1872
Campillo de Dueñas.	... 1872
Gilles.	... 1872
Checa.	... 1872
Chequilla.	... 1872
Canales.	... 1872
Cebel.	... 1872
Corduente.	... 1872
Castellar.	... 1872
Castillalejo.	... 1872

D. Mauricio Sanchez Lopez.	... 1872
Pedro Palazuelos Ibañez.	... 1872
Eugenio Gallego Gil.	... 1872
Jose Osuero Parra.	... 1872
Felipe Serrano.	... 1872
Tomas Navarro.	... 1872
Miguel Utrilla Tamayo.	... 1872
Felipe del Amo.	... 1872
Miguel Ballano.	... 1872
José Lopez Rome.	... 1872
Antonio Rodriguez.	... 1872
Saturio Delgado.	... 1872
Gregorio Cerrada.	... 1872
Leon Alcolea Alique.	... 1872
Manuel Sierra Cano.	... 1872
Candido Mozo Martinez.	... 1872
Juan Martinez Garcia.	... 1872
Prudencio Orejudo Castillo.	... 1872
Julian Zurita.	... 1872
Diego Serrano Blas.	... 1872
Mateo Garcia.	... 1872
Manuel Asenjo Esteban.	... 1872
Tiburcio Domingo Cebrian.	... 1872
Anselmo Boyarizo.	... 1872
Lucas Sanchez.	... 1872
Antonio Culleja Gomez.	... 1872
Braulio Serrano Hernandez.	... 1872
Diego Sanz.	... 1872
Marcelino Zurita.	... 1872
Jacinto Bellisca de la Torre.	... 1872
Evaristo Lopez Alcolea.	... 1872
Felipa de Rivas Gonzalez.	... 1872
Benito Simon.	... 1872
Andres de Quer.	... 1872
Gregorio Torres Alcalde.	... 1872
Toribio Alonso Boyarizo.	... 1872
Damian Herranz.	... 1872
Gregorio Zurita.	... 1872
Crispulo Sanz.	... 1872
Benito Sanz.	... 1872
Manuel Izquierdo.	... 1872
Marcos Maria Fernandez.	... 1872
Lucas Garcia Merino.	... 1872
Juan Recuero Ranz.	... 1872
Eulogio Zurita de la Torre.	... 1872
Pedro Merino Merino.	... 1872
Baldomero Vicente.	... 1872
Fernando Cañeque Lopez.	... 1872
Florencio Esteban Alonso.	... 1872
Francisco Robledillo Santa Maria.	... 1872
Faustino Romero Varela.	... 1872
Santiago Gamo Verges.	... 1872
Leon de la Torre.	... 1872
Gervasio de Miguel y Arribas.	... 1872
Hilario Antonio Sanz.	... 1872
Juan Sanz Gamo.	... 1872
Candido Sanchez Leon.	... 1872
Juan de Arribas y Martin.	... 1872
Francisco Alvero.	... 1872
Luis Gil Toquero.	... 1872
Enrique Arjona.	... 1872
Romualdo Cordoba Albarruche.	... 1872
Nicolas Crespo Carrion.	... 1872
Eusebio del Vado y Perez.	... 1872
Victor Roman.	... 1872
Pascual Gomez Martinez.	... 1872
Pedro Muñoz.	... 1872
Ramon de la Puentey Alonso.	... 1872
Juan Lopez y Lopez.	... 1872
Nemesio Meson y Bris.	... 1872
Gregorio de la Rosa y Ruiz.	... 1872
Manuel Gil.	... 1872
Narciso Riazal.	... 1872
Juan Antonio Garcia.	... 1872
Gregorio Soria.	... 1872
Eugenio de Gregorio.	... 1872
Pantaleon Villapecillen y Hernando.	... 1872
Gregorio Frutos Garcia.	... 1872
Cosme Urias Bartolome.	... 1872
Agustin Garcia Trillo.	... 1872
Lino Estuña.	... 1872
Manuel Lazcano.	... 1872
Juan Aguado Gimenez.	... 1872
Zoilo Sanchez y Sanchez.	... 1872
Antonio Lopez.	... 1872
Jose Martinez Yela.	... 1872
Demetrio Lopez y Sanchez.	... 1872
Benito Lopez.	... 1872
Luis Novoa.	... 1872
Juan Manuel Mondragon Cebolla.	... 1872
Narciso Marcos Romero.	... 1872
León Gutierrez y Gutierrez.	... 1872
Segundo Casas Cruzado.	... 1872
Inocencio Hernandez Lopez.	... 1872
Policarpio Corella Lázaro.	... 1872
Eleuterio Herranz Herranz.	... 1872
Felipe Garcés Moreno.	... 1872
Pedro Lopez Fernandez.	... 1872
José Laloma Abian.	... 1872
Luis Nicolas Ibanez.	... 1872
Damaso Ibar Anchuela.	... 1872
Marcos Muñoz Vazquez.	... 1872
Juan Pablo Anglada Torrubia.	... 1872
Miguel Navio Lopez.	... 1872
Pedro Acero Vazquez.	... 1872
Julian Lozano Hernandez.	... 1872
Julian Chavarria Mantilla.	... 1872
Angel Hombrados Martinez.	... 1872
Mariano Barberia Muñoz.	... 1872
Mariano Pradel Martinez.	... 1872
Andres Orea Fernandez.	... 1872
Pascual Garcia Herranz.	... 1872

Clares.	... 1872
Codes.	... 1872
Estabilés.	... 1872
El Pobo.	... 1872
Embida.	... 1872
El Villar de Cobeta.	... 1872
Fuentelsaz.	... 1872
Hinojosa.	... 1872
Herreria.	... 1872
Hombrados.	... 1872
La Yunta.	... 1872
La Olmeda de Cobeta.	... 1872
Labros.	... 1872
Lebranon.	... 1872
Luzon.	... 1872
Molina.	... 1872
Mazarete.	... 1872
Megina.	... 1872
Motos.	... 1872
Morenilla.	... 1872
Maranchon.	... 1872
Mochales.	... 1872
Milmarcos.	... 1872
Orea.	... 1872
Prados-redondos.	... 1872
Pardos.	... 1872
Pinilla.	... 1872
Peralejos.	... 1872
Piqueras.	... 1872
Peñalen.	... 1872
Poveda.	... 1872
Rillo.	... 1872
Rueda.	... 1872
Setiles.	... 1872
Selas.	... 1872
Tartanedo.	... 1872
Torrubia.	... 1872
Traid.	... 1872
Terzagia.	... 1872
Torremocha del Pinar.	... 1872</

Almadrones. ....  
 Anguita. ....  
 Atance (El). ....  
 Baides. ....  
 Bujalaro. ....  
 Bujarrabal. ....  
 Carbias y Cirueches. ....  
 Castilblanco. ....  
 Castejon de Henares. ....  
 Cendejas del Medio y del Padastro. ....  
 Cendejas de la Torre. ....  
 Cortes. ....  
 Fuensabiñan (La). ....  
 Garbajosa. ....  
 Guijosa y Cubillas. ....  
 Huermeces. ....  
 Imon. ....  
 Jadraque. ....  
 Jirueque. ....  
 Laranueva. ....  
 Luzaga e Iniestola. ....  
 Mandayona y Aragosa. ....  
 Mirabueno. ....  
 Moratilla. ....  
 Navalpotro. ....  
 Negredo. ....  
 La Olmeda. ....  
 Olmedillas y Torrecilla. ....  
 Horna. ....  
 Palazuelos. ....  
 Pelegrina y La Cabrera. ....  
 Pinilla. ....  
 Pozancos, Ures y Matas. ....  
 Riosalido y Bujalcayado. ....  
 Santiuste. ....  
 Sauca, Estriégana y Jodra del Pinar. ....  
 Sigüenza y Barbastro. ....  
 Torremocha del Campo. ....  
 Torremocha de Jadraque. ....  
 Torresviñan (La). ....  
 Torre y Valdealmendras. ....  
 Tortonda. ....  
 Vianilla. ....  
 Villacorza y Tobes. ....  
 Villaseca y Matillas. ....  
 Villaverde del Ducado. ....

Madrid 15 de Junio de 1872.—El Secretario de gobierno, Hilario María González y Torres.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

En nombre de S. M. D. Amadeo I por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.—Don Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente tercero y último pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Luis Vaz, vecino de Tendilla, y cabo 1.º que fué de la Guardia civil, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Cárcel del partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por conspiración carlista para llevar á efecto el delito de rebelión; pues si se presentase se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndole la causa en su rebeldía.

Dado en Guadalajara á 13 de Junio de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Benito Martín y Galán.

D. Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Ramón Pobes Pons, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca á este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa por robo de una cerda á Aniceto Alba, vecino de Iriepal: apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 17 de Junio de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su Señoría.—Eugenio Díez.

Manuel María Cortés y Martínez.  
 Pablo Ruiz Lueta.  
 Pascual Lozano Baraona.  
 Félix de Francisco.  
 Celedonio Muñoz Cabello.  
 Segundo Ambrona.  
 Miguel Pardillo García.  
 Lorenzo Cezon.  
 Manuel Díaz Miguel.  
 Fulgencio de Francisco.  
 José Barbero Moreno.  
 Fernando Huerta.  
 Cecilio Fernández.  
 Juan Pascual Andrés.  
 Matías Martín Losa.  
 Juan Bernardo de las Heras.  
 Juan Vázquez Hervás.  
 Mariano Santiago García.  
 Tomás del Amo.  
 Julián Calvo Ayuso.  
 Alejandro Gallego Casado.  
 Braulio Gil Bueno.  
 Fructuoso de Agueda.  
 Lucio Palazuelos Gil.  
 Sixto Bermejo Relaño.  
 Tomás Ortega y Ramos.  
 Pedro Ruiz y Pérez.  
 Benito Pardillo Pérez.  
 José Fernández.  
 Mariano Sanz Loma.  
 Pablo de Pedro Olmeda.  
 Marcelino Alda Casas.  
 Domingo La Riva.  
 Leon Vázquez Sanchez.  
 Eustaquio Vázquez.  
 Roque de Mingo.  
 Bonifacio Gómez y López.  
 Saturnino Contreras Rata.  
 Lucio Bravo Hidalgo.  
 Isidoro Taberner.  
 Meliton Perdices Carrion.  
 Santiago Ballano de Mingo.  
 Felipe Alonso Merino.  
 Venancio Rodrigo Yusta.  
 Santiago Ortego de Lope.  
 Lucas Algorta.

La persona que quiera interesarse en el remate podrá hacerlo dicho día, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, donde se celebrará advirtiendo que no se admite postura que no cubra el importe de la tasación.

Dado en Brihuega á 17 de Junio de 1872.—Casimiro Ramos.—P. S. M.—Manuel Ríaza y Esteban.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Alcaráz Velázquez (a) Robamontes, vecino de Carabante, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia y recibirla su indagatoria en la causa que se instruye sobre robo de tres cerdos, de la pertenencia de Ildefonso Blasco y Fermín Gómez, vecinos de la Quiñonera, la noche del 2 de Abril último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 12 de Junio de 1872.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de su señoría.—Juan Martínez Bueso.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

Verificada en el dia de ayer la subasta de arriendo del Molino harinero de estos propios, por el término de dos años económicos siguientes al presente, ó sea desde el 1.º de Julio próximo al 30 de Junio del año de 1874, y no habiéndose presentado licitador alguno á ella, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el dia 28 del corriente á las doce en punto de su mañana, con la rebaja de un 10 por 100 del tipo ó renta que ha servido en la primera subasta, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación hasta el acto del remate de arriendo.

Renales 16 de Junio de 1872.—El Presidente, Juan Anton.—P. M. M.—Antonio Alonso y Caballero.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Belén.

No habiendo tenido efecto las tres subastas celebradas para el arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el próximo año económico de 1872/73, por falta de licitadores, se anuncia otra nueva para el domingo 23 del corriente á las once de su mañana, bajo el tipo rebajado de 33 pesetas 33 céntimos. El domingo 30 á la misma hora se efectuará otra subasta con objeto de admitir la mejora del 10 por 100.

Puebla de Belén 17 de Junio de 1872.—El Alcalde, Demetrio Cubillo.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

Previa la oportuna aprobación se subastará en esta villa el dia 24 del corriente y hora de once á doce de su mañana en su Sala de sesiones, el arrendamiento por un año del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de este pueblo, bajo el pliego de condiciones acordado por este Ayuntamiento que presidió y Junta de asociados del mismo.

Si no se presentase licitador en dicho dia, se celebrará otro segundo el

día 30 del que irá en el mismo local y hora designada.

Horche 17 de Junio de 1872.—Por orden.—Pablo Muñoz.—El Secretario, Tiburcio Fernández.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mazarete.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la obtenía, con la dotación anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que reunan las cualidades prevenidas en la ley municipal vigente dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mazarete 18 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ramón Albacete Bueno.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa y su agregado Aragosa, por defunción del que la ostentaba; su dotación consiste en 450 pesetas anuales y 50 pesetas para alquiler de la casa donde ha de habitar, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Será de su cuenta todos cuantos negocios tenga que evacuar el Ayuntamiento, con inclusión de amillaramiento y repartimientos para el Tesoro, municipales, cuentas municipales y deósito de esta villa y su agregado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, al Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasado el cual se proveerá.

A las solicitudes acompañarán los documentos en que acrediten su actividad necesaria para desempeñar dicho cargo.

Mandayona 5 de Junio de 1872.—El Alcalde, Eulogio Martínez.

##### PARTE NO OFICIAL

###### ANUNCIOS.

En la Agencia de Ramón March, calle de la Libertad, 11, duplicado, se forman repartimientos de Territorial, al precio de medio real por contribuyente.

###### INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS

El Agente de negocios de esta capital D. Ramón March, por consecuencia de su activa gestión, ha conseguido liquidar en la Caja general de Depósitos, el capital é intereses que por la tercera parte del 80 por 100 de propios tiene hasta ahora allí reconocido los pueblos de

Chillaron del Rey, Escariche, Escopete,

Fuencemillan, Gajanejos, Loranca,

Aldeanueva de Guadalajara, Algar,

Centenera, Fuentelaencina,

La Huerce, Iriepal,

Mandayona, Sigue sin descanso sus reiteradas

instancias para lograr hacerlo también de los demás pueblos que le tienen otorgado sus poderes, y hará lo propio con los que nuevamente se le concedieren.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.